Diez maravedis
SELLO QVARTO, DE ZEMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Que se ayuntaron hebo la Requisitoria
despachada por el corregidor de esta
ciudad a la justicia y clarillas de la dicha villa para
para que los vecinos de dicha villa que tu
bieren ganados otanares de bandera de la
reserbacion de la cabeza de ganado que estaban
que estaban, los entregasen puestos de bar
tiesecidos e conformidad de la real sentencia
dada en el mes de Junio de el dicho corregidor
cia de dicha villa hemos cumplido la
Requisitoria, como en ella se contiene con
el dicho de que sus vecinos nos tomaron
cidos con los comunes de estaban de la
villa para tener el aprobechamiento
de la tercia parte de ellos como ba
ra de dicha Requisitoria se puesta
que acordo se dongase este a mendo
de este de lo que se le dio por de dicha
se puesta nos es cierto que dichos cidos
se entregaran ganados con sus ga
nados del cidos que le tocaran a sus ga
nados la retencion de la restitucion de dicha ci
lla de otanar y que se echen las suer
tes como a sido costumbre a cada uno
acuerdo al tiro y conducto con se
pas. de el cumplimiento con se
midos en dicha real sentencia con
cordia hecha entre los ganaderos para
la forma del repartimiento de los cidos
facultando que en conformidad
de el cotrendo, los mencionados que
tienen de sentencia con otra de ellas